



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00268-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Vélez, Veintiocho de Febrero dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual se solicita la terminación anticipada del proceso por "PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION" por considerarse procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, quien cuenta con las facultades necesarias para recibir, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. del P. y en virtud a que se canceló la totalidad de la obligación contenida el pagaré Número, 049- 0067-002763230 de fecha 18 de Mayo de 2017 y pago de costas procesales, según se manifiesta en el memorial, por lo anterior el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO, el presente proceso Ejecutivo propuesto por **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA, FINANCIERA COMULTRASAN**, quien actúa a través de apoderada judicial, contra **FLOR DE MARIA DIAZ ARIZA Y JAIRO SUAREZ MENESES**, por pago total de la obligación y costas judiciales del proceso.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO y retención hasta por la suma de \$16.000.000, de los dineros que, en cuentas de ahorro, depósitos electrónicos, cuentas corrientes, CDT, o que a cualquier título tengan los demandados **FLOR DE MARIA DIAZ ARIZA** identificada con la C.C. N. 28.477.821, y **JAIRO SUAREZ MENESES** identificado con la C.C. N. 91.441.798, y que sea procedente, en las entidades bancarias **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, COOPSERVIVELEZ**, sucursal Vélez (S).

Líbrese oficio a los señores Gerentes del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, COOPSERVIVELEZ TDA**, para que se sirvan proceder a levantar los embargos que fueron comunicados



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

2019-00268-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE
CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE
VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 No. 9-06 piso 3 oficina 316 palacio de justicia

mediante oficios Nos. 1855, 1856 y 1857 de fecha 19 de Agosto de 2020.

TERCERO: INDICAR QUE no es procedente por ahora el desglose del título valor (pagare), en razón a que la petición debe ser presentada por el deudor, conforme lo ordena el numeral 3 del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: En firme esta providencia **ARCHIVASE** el expediente y hágase las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy 01 de marzo de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 017.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO
SECRETARIA